



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013103016-**2023-00208-00**.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **ENRIQUE GERMAN WATNIK CYBULKIEWICZ**

CONVOCADO(S): **DAVID GUILLERMO SALCEDO MORANTE.**

DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA.**

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE** bajo radicado bajo el No. 080013103016-**2023-00208-00**. Informándole, que con providencia adiada 05 de septiembre de 2023 fue admitida la presente prueba anticipada y se encuentra pendiente por fijar nueva fecha de audiencia.

Sírvase proveer,

D.E.I.P., de Barranquilla, **12 de diciembre 2.023.**

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

Visto el informe de secretaría que antecede dentro de la petición de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE bajo radicado 080013103016-2023-00208-00 promovida por ENRIQUE GERMAN WATNIK CYBULKIEWICZ, quien actúa por conducto de apoderado judicial Edgardo Rafael Cabarcas Movilla, con citación y comparecencia del ciudadano DAVID GUILLERMO SALCEDO MORANTE y que fue admitida mediante auto adiado 05 de septiembre de 2023 y en donde se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia el día 22 de noviembre de 2023.

Esta agencia judicial dispondrá como nueva fecha para agotarse la presente diligencia de interrogatorio de parte de los convocados el día **29 de enero de 2024**, a las **2:00 pm**, dejando constancia que la misma se desarrollará con implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tales efectos, se ordenará por secretaría, poner a disposición de los sujetos procesales intervenientes los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

Lo anterior, atendiendo a que la primera fecha fijada en el auto del 05 de septiembre de 2023 no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta lo consagrado en la constancia secretarial del 22 de noviembre que reposa en el expediente y en donde se establece lo siguiente:



Rad. 080013103016-**2023-00208-00**.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **ENRIQUE GERMAN WATNIK CYBULKIEWICZ**

CONVOCADO(S): **DAVID GUILLERMO SALCEDO MORANTE.**

DECISIÓN: **AUTO FIJA NUEVA FECHA.**

“la suscrita secretaría se conectó al enlace de la prueba anticipada a través del software MICROSOFT TEAMS del correo institucional del Juzgado, comunicándose con el doctor EDGARDO RAFAEL CABARCAS MOVILLA, apoderado judicial del solicitante ENRIQUE GERMÁN WATNIK CYBULKIEWICZ, quien al ser requerido para que nos informara sobre el trámite de notificación al convocado DAVID GUILLERMO SALCEDO MORANTE, por cuanto en el expediente no se encontraba constancia de notificación al convocado, informó que por un error en el sistema de notificación, el correo de notificación dirigido al convocado quedó en la carpeta de borradores de su correo electrónico, por lo que no pudo materializar el trámite de notificación.”

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

RESUELVE:

PRIMERO. – SEÑALESE el día 29 de enero de 2024, a las 2:00 pm, como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de recepción del interrogatorio de parte. El desarrollo y práctica de la presente prueba anticipada, se hará implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría, póngase a disposición de los sujetos procesales intervenientes de los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de la práctica de la diligencia referida en el numeral anterior al convocado DAVID GUILLERMO SALCEDO MORANTE, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

(MB.LERB).